

Informe Complementario de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural. (boletín N° 2286-04)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar nuevamente en su primer trámite reglamentario el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Asistió a la Comisión durante el debate de la Comisión el señor Agustín Squella, asesor cultural de la Presidencia de la República.

La disposición puesta en conocimiento de esta Comisión, en esta oportunidad, es el artículo quinto transitorio del proyecto aprobado por la Comisión Técnica que permite la contratación por el Consejo Nacional de Cultura de las personas contratadas a honorarios en la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación y en el Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en las condiciones que indica.

En el inciso tercero de este artículo, se señala que la dotación máxima del Consejo se entenderá incrementada en el número de cupos correspondientes a dichos contratos. Transcurrido el primer año, el número de estas contrataciones quedará determinado conforme a la dotación máxima que se fije en la ley de Presupuestos de cada año.

En el debate de la Comisión el señor Asesor Cultural de la Presidencia hizo presente que el artículo en estudio dice relación con los funcionarios que se desempeñan en la División de Cultura del Ministerio de Educación y en el Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno. En la primera existirían 321 funcionarios, de los cuales 202 trabajan en base a honorarios. A su turno, de estos últimos, 77 funcionarios se desempeñan en el ballet folclórico nacional y en la orquesta de cámara, los que pasarían a desempeñarse en una corporación de derecho privado que se autoriza crear al Consejo. De los 125 funcionarios restantes, cerca del 48% lleva más de dos años en el sector, por lo que no se desea perder ese capital humano.

Afirmó que, en consideración a lo anterior, todos quienes cumplan los requisitos de antigüedad que se indican en el artículo quinto pasarán a desempeñarse a contrata en el nuevo órgano que se crea.

La Dirección de Presupuestos elaboró un informe financiero complementario, de fecha 5 de julio de 2002, en relación con el artículo 5° transitorio en cuestión. Se precisa en dicho informe que las contrataciones que se efectúen de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 18.834, tendrán remuneraciones brutas similares al valor de los honorarios que tengan al momento de ser contratadas y serán de hasta cincuenta cupos, sin que se genere por este concepto un mayor gasto fiscal en el presente año y en los posteriores.

Adicionalmente, se señala que en el futuro el número de las contrataciones se determinará en la ley de Presupuestos de cada año, a través del procedimiento habitual aplicado a todos los Servicios Públicos, por medio de la glosa respectiva.

Sometido a votación el artículo quinto transitorio fue aprobado por 7 votos a favor y 2 abstenciones.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 2002.

Acordado en sesión de fecha 2 de julio de 2002, con la asistencia de los diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Lagos, don Eduardo; Ortiz, don José Miguel; Silva, don Exequiel, y

Tohá, señora Carolina.

Se designó diputada informante a la señora Tohá.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.